



LUXEMBOURG

ПЪРВОИНСТАНЦИОНЕН СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUĐ PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCÓMHPHOBAL EORPACH
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA

EUROPOS BENDRIŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS
Az EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK ELSŐFOKÚ BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-PRIMISTANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
SĄD PIERWSZEJ INSTANCIJ WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
TRIBUNALUL DE PRIMĂ INSTANȚĂ AL COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKYCH SPOLEČENSTEV
SODIŠČE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 25/09

25 de marzo de 2009

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en el asunto T-191/07

Anheuser-Busch, Inc. / OAMI

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMA LA DECISIÓN DE LA OAMI DE NO REGISTRAR COMO MARCA COMUNITARIA EL TÉRMINO «BUDWEISER» A FAVOR DE LA FÁBRICA DE CERVEZAS AMERICANA ANHEUSER-BUSCH, EN PARTICULAR PARA LA CERVEZA

En efecto, el derecho de uso comercial del término «BUDWEISER» para la cerveza ha sido atribuido ya en Alemania y en Austria a la fábrica de cervezas checa Budějovický Budvar

En 1996, la fábrica de cervezas americana Anheuser-Busch presentó una solicitud de registro de marca comunitaria ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) del signo denominativo «BUDWEISER» para los productos siguientes: «Cerveza, ale, porter, bebidas malteadas alcohólicas y no alcohólicas».

La fábrica de cervezas checa Budějovický Budvar formuló oposición contra el registro de la marca comunitaria, y ello con respecto a todos los productos solicitados. En apoyo de su oposición, Budějovický Budvar invocó marcas internacionales y denominaciones de origen anteriores que incluían el término «budweiser», registradas para la cerveza.

La OAMI desestimó la solicitud de marca comunitaria de Anheuser-Busch por considerar que la marca solicitada era idéntica a la marca denominativa internacional anterior BUDWEISER, protegida en particular en Alemania y en Austria. La OAMI declaró que los productos indicados en la solicitud de la fábrica de cervezas americana eran esencialmente idénticos a los productos «cerveza de todo tipo» a los que se refiere la marca anterior. Para las bebidas malteadas no alcohólicas, habida cuenta de la identidad de las marcas y de las similitudes manifiestas entre los productos en causa, la OAMI también estimó la oposición de la fábrica de cervezas checa.

Anheuser-Busch interpuso un recurso contra la resolución de la OAMI ante el Tribunal de Primera Instancia.

El Tribunal de Primera Instancia declara, en primer lugar, que Anheuser-Busch pudo hacer observaciones sobre la validez de la marca anterior durante el procedimiento ante la OAMI y que, por lo tanto, no se violó su derecho a ser oído. A este respecto, señala que Budějovický Budvar probó debidamente la validez de esa marca durante el procedimiento ante la OAMI.

Además, el Tribunal de Primera Instancia rechaza la alegación de Anheuser-Busch según la cual la OAMI no puede tomar en consideración los documentos presentados extemporáneamente por Budějovický Budvar en apoyo de su oposición. En efecto, la OAMI dispone de una amplia facultad de apreciación al objeto de decidir si procede o no tener en cuenta tales documentos.

A continuación, el Tribunal de Primera Instancia declara que Budějovický Budvar pudo presentar anuncios publicitarios y facturas en los que figuraba la marca anterior, dirigidos a los clientes en Alemania y en Austria para comercializar la cerveza durante los cinco años anteriores a la publicación de la solicitud de marca comunitaria de Anheuser-Busch. El Tribunal de Primera Instancia indica que tales anuncios publicitarios y facturas constituyen la prueba de un uso efectivo por la fábrica de cervezas checa de la marca anterior. En consecuencia, Budějovický Budvar invocó acertadamente dicha marca para oponerse al registro, en particular para la cerveza, de la marca solicitada Anheuser-Busch.

Por último, por lo que se refiere a las bebidas malteadas no alcohólicas, el Tribunal de Primera Instancia señala que al ser éstas similares a los productos «cerveza de todo tipo» a los que se refiere la marca anterior, la solicitud de registro de Anheuser-Busch debe desestimarse también con respecto a ellas. En tales circunstancias, el Tribunal de Primera Instancia indica que la «cerveza de todo tipo» incluye asimismo la cerveza sin alcohol, que es, por definición, una bebida malteada no alcohólica.

Tal similitud supone un riesgo de confusión en los consumidores alemanes y austriacos, ya que éstos pueden creer que las bebidas malteadas no alcohólicas vendidas bajo la marca BUDWEISER proceden de la misma fuente que la cerveza vendida bajo la marca BUDWEISER.

A la vista de todo lo anterior, **el Tribunal de Primera Instancia desestima en su totalidad el recurso presentado por Anheuser-Busch.**

Recordatorio: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Primera Instancia.

Lenguas disponibles: ES CS DE EN FR HU NL PL SK

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-191/07> Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*